

Bogotá, 20-11-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20249120949831

Fecha: 20-11-2024

Señor:

No registra

No registra

Asunto: Solicitud de información complementaria por el radicado No.
20235340066712.

Respetado Señor:

En atención a la queja radicada bajo el número 20235340066712, y allegada como trasado por parte del Ministerio de Transporte, mediante la cual pone de presente las presuntas inconsistencias reflejadas en el contrato celebrado con el(los) organismo(s) de apoyo al tránsito, Centro de Diagnóstico Automotor - CDA, (en adelante, la empresa), esta autoridad, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) le requiere para que, si es su deseo continuar con el trámite de queja del asunto de la referencia, de manera detallada, informe sobre los siguientes aspectos y remita la información necesaria sobre los mismos:

1. Identifique la razón social (nombre, NIT, etc) del Centro de Diagnóstico Automotor CDA al que hace mención en su queja.
2. Señale el lugar, fecha y hora de los hechos.
3. En caso de contar con registros audiovisuales respecto al(los) hecho(s) denunciado(s), por favor allegarlos (por ejemplo, videos, fotografías, grabaciones de voz, etc.).
4. Indique, que tipo de información le brindo el Centro de Diagnóstico Automotor CDA, para la revisión y espera de la revisión tecnomecanica.
5. Asimismo, se solicita ampliar su queja en el evento de disponer de otra información que no haya mencionado previamente, respecto a



SuperTransporte

circunstancias de tiempo, modo y lugar, por medio de los cuales esta Superintendencia pueda disponer de una visión más clara de lo sucedido.

Para atender este requerimiento y allegar la información y documentos requeridos, cuenta con un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, conforme a lo estipulado en el citado artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Para efectos de atender con mayor celeridad y eficacia su solicitud, puede allegar la información y documentos requeridos a la mayor brevedad sin perjuicio del término indicado anteriormente.

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, la no satisfacción por parte del peticionario de lo requerido se entenderá como desistimiento de la solicitud o actuación y, vencidos los términos ya mencionados, se decretará por esta entidad el desistimiento y el archivo del expediente.

Al contestar, favor citar en su asunto, el número relacionado en el código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento.

A partir del 6 de agosto de 2024 deberá dar respuesta en el sitio web www.supertransporte.gov.co en el "Formulario de PQRDS" y en el "Tipo de Solicitud" indicando que es "Respuesta a requerimiento"

Cordialmente,

Natalia Stella Prado Castañeda

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo - Averiguación Preliminares
Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Maria Camila Hernández